

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180

MADRID NÚMERO 29

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 402 de 2011, sentencia número 69 de 2012, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Rodrigo Rodríguez Álvarez, don José Javier Ruiz San Andrés, don José Francisco Fernández Peñas, don Raúl Medel Morante, don Ioan Ovidiu Capraru, don Ioan Capraru, don Miguel Ángel Martínez Ortega y don Dimitre Nedialkov Krastev, contra la empresa “Yswhon 98, Sociedad Limitada”, “Ingenieros de Climatización y Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, “Dalkia Energía y Servicios, Sociedad Anónima”, e “Imtech Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rodrigo Rodríguez Álvarez, don José Javier Ruiz San Andrés, don José Francisco Fernández Peñas, don Raúl Medel Morante, don Ioan Ovidiu Capraru, don Ioan Capraru, don Miguel Ángel Martínez Ortega y don Dimitre Nedialkov Krastev, contra la empresa “Yswhon 98, Sociedad Limitada”, “Ingenieros de Climatización y Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, “Dalkia Energía y Servicios, Sociedad Anónima”, e “Imtech Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa “Yswhon 98, Sociedad Limitada”, como responsable principal, a abonar a los actores las siguientes sumas en concepto de principal, más el 10 por 100 de interés de demora desde la fecha de presentación de las papeletas de conciliación:

- Don Rodrigo Rodríguez: 3.321,54 euros.
- Don José Javier Ruiz: 3.284,19 euros.
- Don José Francisco Fernández: 3.191,40 euros.
- Don Raúl Medel: 4.158,85 euros.
- Don Ioan Ovidiu Capraru: 3.151,81 euros.
- Don Ioan Capraru: 4.335,32 euros.
- Don Miguel Ángel Martínez: 4.547,82 euros.

Y, asimismo, condeno de forma solidaria a las empresas codemandadas al abono de la deuda principal por salarios limitada a las siguientes sumas:

1. “Dalkia Energía y Servicios, Sociedad Anónima”, abonará: a don Raúl Medel, 500 euros, y a don Ioan Ovidiu Capraru y don Ioan Capraru, 250 euros a cada uno de ellos.
2. “Imtech Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, abonará: a don Rodrigo Rodríguez, 781,30 euros; a don José Javier Ruiz, 233,66 euros; a don José Francisco Fernández, 264,07 euros; a don Raúl Medel, 567,91 euros; a don Ioan Ovidiu Capraru, 37,69 euros; a don Ioan Capraru, 103,93 euros, y a don Miguel Ángel Martínez, 1.393,20 euros.

Se tiene por desistido de la demanda a don Dimitre Nedialkov Krastev, que no compareció al juicio.

Se tiene a los actores por desistidos de la acción que dirigían frente a la empresa “Ingenieros de Climatización y Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”) de la calle Orense, número 19,

de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 28024022011, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “Depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”) de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 28024022011, la cantidad bruta objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Yswhon 98, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.621/12)